



ACUERDO DE CONCEJO N.º 004-2026-MDSMM

Santa María del Mar, 12 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N.º 001-2026-MDSMM de fecha 12 de enero de 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 183-2025-GDU/MDSMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.º 002-2026-MDSMM/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N.º 003-2026-MDSMM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 005-2026-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto de la solicitud de afectación en uso del terreno de 937, 640.81 m2 y perímetro de 8 495.25 m para que se realice el proyecto denominado "Complejo Recreacional y Ecológico Santa María del Mar - Distrito de Santa María del Mar - Provincia de Lima - Departamento de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";


Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Bajo esa línea, el artículo 41º del mismo texto normativo, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, por otro lado, la Ley N.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. En tal sentido, su artículo 8º, indica que: "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales. en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: (...) f) Los gobiernos locales y sus empresas. (...)";


Que, en concordancia con lo anterior, el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29151, regula las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y

ACUERDO DE CONCEJO N.º 004-2026-MDSMM


contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;




Que, en ese marco normativo, el artículo 100º del citado Reglamento, establece los Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales. En su numeral 100.1, se precisa que: "(...) 3. Si el solicitante es un Gobierno Local (...), se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal (...)". Asimismo, el artículo 151º dispone que: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público (...)";



Que, complementariamente, el artículo 153º del mismo texto normativo establece el procedimiento y los requisitos para la afectación en uso. En ese sentido, también resulta aplicable, la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, aprobada por Resolución N° 00120-2021/SBN, que regula los procedimientos para sustentar y aprobar la afectación en uso de predios estatales a favor de entidades públicas;




Que, al respecto, mediante Informe N.º 183-2025-GDU/MDSMM de fecha 23 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la documentación técnica, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a fin de solicitar Afectación en uso, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, de un terreno con un área de 937,640.81 M2 y Perímetro de 8 495.25 m; con Registro CUS N.º 39686 e inscrito en la Partida Electrónica N.º 11738185, para la ejecución del proyecto denominado "Complejo Recreacional y Ecológico Santa María del Mar - Distrito de Santa María del Mar- Provincia de Lima- Departamento de Lima"; agregando, además, que la finalidad es generar un complejo recreacional y ecológico, espacios de áreas verdes y a su vez incentivar a las actividades recreativas y deportivas para la comunidad del distrito de Santa María del Mar;



Que, a través del Informe N.º 002-2026-MDSMM/OGPPM de fecha 05 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que el requerimiento de afectación en uso del terreno de la parcela K1 y K2 ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) para el proyecto denominado: "Complejo Recreacional y Ecológico Santa María del Mar - Distrito de Santa María del Mar- Provincia de Lima- Departamento de Lima", desde el punto de vista presupuestal contaría con la disponibilidad presupuestal de acuerdo a las fases del ciclo de inversión, no obstante se evaluarán los créditos presupuestales en los ejercicios correspondientes de acuerdo al ciclo de inversión;

Que, asimismo, el citado informe acota, que desde el punto de vista de planeamiento, se encuentra alineado con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI. 04) – "Promover el desarrollo territorial ordenado y sostenible", así como la Acción Estratégica Institucional (AEI. 04.03) - "Programa de Asistencia técnica de desarrollo urbano de forma integral en beneficio de la población del distrito", del Plan Estratégico Institucional 2025-2030;



Que, por su parte la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.º 003-2026-MDSMM/OGAJ de fecha 05 de enero de 2026, opina que es normativo y por ende viable, someter al Concejo Municipal para su consideración, la solicitud para iniciar el trámite de afectación en uso para el proyecto denominado: "Complejo Recreacional y Ecológico Santa María del Mar - Distrito de Santa María del Mar- Provincia de Lima- Departamento de Lima", presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

ACUERDO DE CONCEJO N.º 004-2026-MDSMM

Que, bajo esta línea la Gerencia Municipal por Informe N.º 005-2026-MDSMM/GM de fecha 05 de enero de 2026, en atención a lo expuesto por el área técnica y la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría del Concejo y Gestión Documentaria, para la deliberación y aprobación por parte del pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el pleno del Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), respecto a la afectación en uso del terreno de 937, 640.81 m2 y perímetro de 8 495.25 m, con registro CUS N.º 39686 e inscrito a favor del Estado en la Partida Electrónica N.º 11738185 del Registro de Predios de SUNARP, para que se realice el proyecto denominado: "Complejo Recreacional y Ecológico Santa María del Mar - Distrito de Santa María del Mar - Provincia de Lima - Departamento de Lima".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, presentar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), la Solicitud de afectación en uso del predio debidamente descrito en el artículo primero del presente acuerdo, conforme al Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N.º DIR-0005-2021/SBN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR, a la Jefa de la Oficina de Secretaría del Concejo y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía; a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: www.munisantamariadelmar.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE